

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CTO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Medellín, diez (10) de diciembre de 2020

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	31-jul-20	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			94.328.838,40	Microc u Ot
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			102.791.870,84	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
31-ene-19	31-ene-19		1,5		0,00	94.328.838,40		102.791.870,84
31-ene-19	31-ene-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	1	67.549,57
1-feb-19	28-feb-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-abr-19	30-abr-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-may-19	31-may-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-jun-19	30-jun-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-jul-19	31-jul-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-ago-19	31-ago-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-sep-19	30-sep-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-oct-19	31-oct-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-nov-19	30-nov-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-dic-19	31-dic-19	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-ene-20	31-ene-20	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-feb-20	29-feb-20	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-mar-20	31-mar-20	19,37%	2,15%	2,148%		94.328.838,40	30	2.026.487,06

1-abr-20	30-abr-20	19,37%	2,15%	2,148%	94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-may-20	31-may-20	19,37%	2,15%	2,148%	94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-jun-20	30-jun-20	19,37%	2,15%	2,148%	94.328.838,40	30	2.026.487,06
1-jul-20	31-jul-20	19,37%	2,15%	2,148%	94.328.838,40	30	2.026.487,06
Resultados >>					94.328.838,40		139.336.187,52

SALDO DE CAPITAL	94.328.838,40
SALDO DE INTERESES	139.336.187,52
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$233.665.025,92

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-012-2014-01568-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ORFA ILDUARA HENAO CASTAÑO
PROVIDENCIA	AUTO 1020 V
DECISIÓN	Modifica y aprueba Liquidación de crédito.

Se encuentra el despacho pendiente por pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito actualizada presentada el apoderado de la demandante (F. 224-225), donde la demandada no hizo ningún pronunciamiento dentro del término conferido para tal efecto.

Sin embargo, en aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a realizar una modificación de oficio por advertirse que las mismas no se ajustan al auto que Libró Mandamiento de pago, al que ordena seguir adelante con la ejecución y al ultima liquidación de crédito aprobada de 11 de marzo de 2019 (F. 163-168)

Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la anterior liquidación del crédito realizada por la Secretaría de la Oficina de Ejecución y en consecuencia se aprueba.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura,

emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
